



CONSEJO FEDERAL DE
MECANISMOS LOCALES
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

RESOLUCIÓN CFML N° 03/2024

Visto,

Lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ley 25.932), la ley 26.827 y el Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, y

Considerando,

Que, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT) tiene por objetivo garantizar los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el territorio nacional (art. 1, ley 26.827);

Que, el SNPT se encuentra integrado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 3 ley 26.827).

Que, el Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura (en adelante CFML o Consejo Federal) en tanto integrante del SNPT, desarrolla un rol medular al ser un ámbito de articulación para las políticas públicas en materia de prevención de la tortura y los malos tratos desde una perspectiva federal e integrada.

Que, el CFML reconoce la facultad de cada provincia de establecer el diseño institucional y la composición que considere adecuada en la conformación del Mecanismo Local de su jurisdicción, siempre que se ajuste a los principios y estándares previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la ley 26.827.

Que, de acuerdo a la ley 26.827, es facultad expresa de este CFML decidir sobre el cumplimiento de tales principios y estándares (ley 26.827 art. 22 inc. e).

Que, del mismo modo, es facultad de este CFML intimar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que designen o creen los mecanismos locales correspondientes (art. 22, inc. e y g, ley 26.827).



CONSEJO FEDERAL DE
MECANISMOS LOCALES
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) y de la ley 26.827, la provincia de Tucumán, ha creado en el año 2012 la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes –en adelante la Comisión– mediante la ley N° 8.523, modificada en el año 2020 por la Ley N° 9.266, establecida cómo el órgano de aplicación en esa provincia del OPCAT.

Que, la Comisión se encuentra conformada por nueve integrantes: tres legisladores en representación de la H. Legislatura, el Ministro Público Fiscal, el Ministro Pupilar y de la Defensa, el Secretario de Estado de Derechos Humanos y tres personas representantes de las organizaciones no gubernamentales (art. 1, ley 9.266).

Que, tal como dispone la ley 9.266, el 13 de abril de 2022, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor de la Legislatura de Tucumán ha designado a los integrantes del Mecanismo Local en representación de las organizaciones no gubernamentales.

Que, a pesar de la reticencia del resto de los poderes públicos en designar a sus representantes del MLPT, las personas designadas en representación de las ONG's han venido realizando monitoreos preventivos e intervenciones específicas en lugares de encierro de la provincia, cumplimentando con una de las funciones y facultades centrales de los mecanismos locales; así como también, han llevado adelante intervenciones judiciales para la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad. A su vez, desde hace un tiempo considerable, participan de las capacitaciones y actividades desarrolladas por el Comité Nacional y por el Consejo Federal de Mecanismos Locales.

Que, en razón de ello, el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) ha reconocido la labor desarrollada por la Comisión Provincial y ha resuelto su incorporación al Consejo en la sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2022, así como ha remitido comunicaciones a las autoridades locales, solicitando se implemente definitivamente el MLPT y se le asignen recursos presupuestarios para el correcto cumplimiento de sus funciones,

Que, luego de ello, la Comisión continuó profundizando sus acciones de monitoreo preventivo e intervenciones específicas en lugares de encierro de la provincia, así como ha participado de las visitas de inspección realizadas por el CNPT en el año 2023 y 2024, y ha trabajado de forma colaborativa con las autoridades locales,

Que, durante el año 2024, se ha incrementado notablemente la obstaculización y el constante entorpecimiento a las funciones del MLPT, que incluyen impedimentos de ingreso irrestricto



CONSEJO FEDERAL DE
MECANISMOS LOCALES
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

a los lugares de encierro, de contacto en condiciones de privacidad con las personas privadas de libertad, y de acceso a documentación donde conste información sobre personas privadas de libertad y/o sobre sus condiciones de detención y/o sobre el funcionamiento de los lugares de encierro. Una de estas obstaculizaciones, incluyó una agresión a un Comisionado por parte de un agente policial, razón por la cual el Consejo Federal ha ratificado su solidaridad y apoyo al Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Tucumán, en el cumplimiento de sus imprescindibles funciones para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se constituyó como querellante en el caso judicial (Legajo N° 060075/2024).

Que, la falta de conformación del resto de los poderes que integran el Mecanismo Local, afecta al normal funcionamiento del MLPT y trae consigo dificultades para promover el diálogo cooperativo con las autoridades estatales (ley 26.827 art. 5 inc. d).

Que, a todo ello se agrega la expresa recomendación del Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) tras su visita a la República Argentina del año 2022, en orden a que aquellos territorios que ya disponen de leyes de creación de mecanismos locales procedan con carácter urgente a la designación de sus integrantes con arreglo a los criterios de independencia, imparcialidad y experiencia, y a concretar la asignación de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento, tal como lo establece el Protocolo Facultativo (CAT/OP/ARG/ROSP/1).

Es por todo ello, que el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura,

Resuelve:

- 1.- Ratificar el reconocimiento del Consejo Federal de Mecanismos Locales a la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Tucumán con su actual composición.
- 2.- Ratificar que la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Tucumán cumple con los requisitos legales dispuestos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) y en la ley nacional 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.
- 3.- Exhortar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán a cumplimentar los mandatos legales tanto provinciales como nacionales y los compromisos asumidos internacionalmente, garantizando el correcto desarrollo de las tareas de monitoreo que la Comisión



CONSEJO FEDERAL DE
MECANISMOS LOCALES
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

Provincial de Prevención de la Tortura de Tucumán realiza en los lugares de encierro, resguardando la integridad física de sus integrantes.

- 4.- Exhortar al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pupilar y de la Defensa, de la provincia de Tucumán, a designar sin más dilaciones a todos sus integrantes a conformar debidamente el Mecanismo Local.
- 5.- Exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo a realizar las acciones conducentes para dotar a la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Tucumán de los recursos presupuestarios necesarios para su correcto funcionamiento.
- 6.- Recordar a los tres poderes del Estado de la Provincia de Tucumán, que el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura es la única autoridad competente para decidir sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley 26.827 y en el OPCAT para funcionar como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y, en función de ellos, del ejercicio de las facultades que dicha ley y el Protocolo Facultativo reconocen para tales Mecanismos.

Stefani, Gabriel V.
Comisión de buenas
prácticas en contexto
de encierro -
Provincia de Misiones

Roberto C. Prieto
Comisión por la Memoria

Lic. Luis Romero
Presidente
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
Ley 8284 Pcia. de Mendoza

Ernesto
ERNESTO KONSTANJE
COMISIONADO P/ORG. SOCIALES
CPTT TUCUMÁN

Paul
PAULO SOLA
CPT - SALTA

Luciano
LUCIANO VALLOTTI
CPT CABA

Doña Zuzma
CPT ENTRE RÍOS

Marcela Peláez Dempsey
CPT Tierra del Fuego
A.C.I.A.S.

Marcelo A. Pérez Proenza
CPT CHUBUT.

Luis Horacio Santucello
MPL. SANTIAGO DEL ESTERO

Pablo Santiago
MPL Neuquén.

Representantes de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de las Provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, Santiago del Estero, Tierra del Fuego A.I.A.S., Tucumán, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Procuración Penitenciaria de la Nación.